

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**4531** *ORDEN de 10 de febrero de 1989 sobre índices de precios de mano de obra y materiales de la construcción correspondientes a los meses de julio, agosto, y septiembre de 1988 aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado.*

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 del Decreto-ley de 4 de febrero de 1964 y 2.1 de la Ley 46/1980, de 1 de octubre, el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra nacional y los de materiales de la construcción aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 1988.

Aprobados los referidos índices por el Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de febrero de 1989.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

Índice nacional mano de obra julio 1988: 189,68.

Índice nacional mano de obra agosto 1988: 191,29.

Índice nacional mano de obra septiembre 1988: 192,92.

### Índices de precios de materiales de la construcción

	Julio/1988	Agosto/1988	Septiembre
<i>Península e islas Baleares</i>			
Cemento .....	1.091,0	1.091,0	1.091,0
Cerámica .....	873,6	876,7	881,8
Maderas .....	1.024,4	1.025,5	1.027,1
Acero .....	556,4	594,0	611,1
Energía .....	1.009,8	1.009,8	1.009,8
Cobre .....	620,2	626,8	694,5
Aluminio .....	892,9	892,9	892,9
Ligantes .....	941,9	941,9	933,9
<i>Islas Canarias</i>			
Cemento .....	861,6	861,6	861,6
Cerámica .....	1.369,7	1.369,7	1.370,6
Maderas .....	844,4	848,4	851,9
Acero .....	886,0	897,6	897,6
Energía .....	1.234,0	1.234,0	1.234,0
Cobre .....	651,2	658,1	729,2
Aluminio .....	937,5	937,5	937,5
Ligantes .....	947,8	947,8	947,8

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de febrero de 1989.

SOLCHAGA CATALAN

Excmos. Sres. ....

**4532** *CIRCULAR 997, de 15 de febrero de 1989, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre estadística del tráfico marítimo.*

El artículo 401, de las vigentes Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, aprobadas por Decreto de 17 de octubre de 1947, dispone la elaboración conjunta entre el Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales de la denominada «Estadística del tráfico marítimo de los puertos españoles».

En su desarrollo, la Orden de la Presidencia de Gobierno, de 2 de agosto de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 19), establece las medidas adecuadas en el mejor cumplimiento de la común tarea confiada a dichas unidades orgánicas que comprenden desde el señalamiento de los obligados a suministrar la información necesaria para aquella elaboración (navieros y armadores, y en su nombre, capitanes y consignatarios de buques, tanto nacionales como extranjeros que toquen en cualquier puerto español), hasta la forma y periodificación en que ha de rendirse la información obtenida.

Dispone, asimismo, la norma indicada que la colaboración entre ambos Centros directivos, a los presentes efectos, ha de entenderse por tiempo indefinido, autorizando al entonces Ministerio de Hacienda, actualmente de Economía y Hacienda, para el dictado de cuantas

disposiciones fuesen precisas para el mejor cumplimiento de lo ordenado, como a sus efectos se realiza por la Orden de Hacienda de 6 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Iniciada, en ejecución de lo así establecido, la elaboración de la «Estadística del Tráfico Marítimo», en 1 de enero de 1957, ha venido produciéndose con regularidad y periodificación adecuadas desde aquella fecha hasta el presente, en ininterrumpida prestación del servicio encomendado.

No obstante, resulta innecesario resaltar cuánto de evolución tecnológica ha habido desde aquel lejano año de implantación, para comprender que, en la actualidad, las necesidades de la información sobre la materia tratada responden a parámetros de diferente orden, como, en este sentido, se ha venido pronunciando ante este Centro directivo cuantos, tanto servicios de la Administración como agentes económicos en general, se hallan interesados en una mejor información.

Por ello, con la finalidad, pues, de seguir cumpliendo, del mejor modo a su alcance, la tarea confiada, este Centro directivo ha recogido las necesidades de presente del sector afectado, y de manera muy especial, las formuladas por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, así como por otros Departamentos ministeriales e Instituciones representados en el Consejo Superior de Estadística cuyo resultado queda reflejado en un formulario especialmente diseñado al efecto y cuya implantación, a no dudar, representará un importante avance en la idea de una información puntual y actualizada.

En su conformidad, previo dictamen favorable del Consejo Superior de Estadística, y haciendo uso de la autorización otorgada a este Centro directivo por el artículo 9.º, de la Orden de la Presidencia de anterior referencia, se cursan las siguientes instrucciones:

Primera.—Se aprueba por la presente el nuevo formulario de recogida de datos, con el fin de lograr una estadística integral del tráfico marítimo, tanto internacional como de cabotaje (formulario I-22).

Segunda.—Los navieros y armadores, y, en su nombre los capitanes y consignatarios de buques, tanto nacionales como extranjeros, que toquen en cualquier puerto español de Península, Baleares, Canarias, Ceuta o Melilla, vienen obligados a presentar ante los correspondientes servicios de Aduanas o de Puertos Francos el formulario de anterior referencia, debidamente cumplimentado, conforme a las normas de la Orden de Presidencia de 2 de agosto de 1956 y anexos de la presente disposición.

Tercera.—El plazo para la presentación del indicado formulario ante la Aduana será el de los tres primeros días de cada semana respecto de los buques que hubieran efectuado operación en los puertos correspondientes durante la semana anterior y siempre que se trate de periodos semanales de un mismo mes. Por ello, cuando la última semana del mes no fuese completa, el plazo de los tres días para la presentación de los formularios se contará desde el último día en que finalice el mes.

Cuarta.—Aun cuando la obligación estadística supone la necesidad de presentar un formulario para cada buque que realice operación, sin embargo, a solicitud de los interesados, podrá cumplimentarse aquella mediante la presentación ante la Aduana de soportes informáticos; en este caso, la recogida de datos puede comprender la totalidad del periodo mensual de que se trate, debiendo entenderse que el plazo de suministro será el de los cinco días primeros de cada mes, respecto del periodo mensual anterior.

Quinta.—Del mismo modo, cuando se trate de buque afecto a líneas regulares que efectúen en varias veces un mismo recorrido durante una misma jornada, la Aduana podrá autorizar la presentación de datos-resúmenes en la forma y plazo que, a petición de cada interesado, disponga este Centro directivo.

Sexta.—Esta Dirección General dispondrá cuanto sea necesario para la gestión automatizada de los datos, conforme al volumen de los tratados y los equipamientos de los servicios lo permitan, en cada caso.

Séptima.—Las presentes instrucciones serán aplicables desde el 1 del próximo mes de abril.

Octava.—Son anexos de la presente los que se indican:

- Anexo número I.—Relación codificada de Aduanas.
- Anexo número II.—Relación codificada de puertos españoles.
- Anexo número III.—Correlación puertos españoles con Aduanas.
- Anexo número IV.—Relación codificada de países.
- Anexo número V.—Clasificación mercancías.
- Anexo número VI.—Modelo de impreso I-22 e instrucciones para su formulación.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos indicados. Madrid, 15 de febrero de 1989.—El Director general, Humberto Rios Rodriguez.

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial y Sres. Jefe Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales y Administrador Principal de Aduanas e Impuestos Especiales.

## ANEXO I

## Relación codificada de Aduanas

0311 Alicante.  
0321 Torreveja.  
0411 Almería.  
0711 Palma de Mallorca.  
0717 Alcudia.  
0721 Ibiza.  
0731 Mahón.  
0811 Barcelona.  
1111 Cádiz.  
1117 San Fernando.  
1121 Puerto Santa María.  
1131 Algeciras.  
1211 Castellón.  
1511 La Coruña.  
1521 El Ferrol.  
1531 Corcubión.  
1711 Palamós.  
1721 Blanes-San Feliu.  
1741 La Junquera.  
1771 Port Bou.  
1811 Motril.  
2011 Pasajes.  
2041 Irún.  
2111 Huelva.  
2121 Ayamonte.  
2711 Ribadeo.  
2911 Málaga.  
3011 Cartagena.  
3311 Gijón.  
3331 Avilés.  
3511 Las Palmas.  
3521 Arrecife.  
3531 Fuerteventura.  
3611 Vigo.  
3621 Marín.  
3631 Villagarcía.  
3661 Tuy.  
3811 Santa Cruz de Tenerife.  
3821 Santa Cruz de la Palma.  
3831 San Sebastián de la Gomera.  
3837 Valverde de el Hierro.  
3911 Santander.  
4111 Sevilla.  
4311 Tarragona.  
4321 San Carlos de la Rápita.  
4611 Valencia.  
4621 Sagunto.  
4631 Gandía.  
4811 Bilbao.  
5511 Ceuta.  
5611 Melilla.

## ANEXO II

## Relación codificada de puertos españoles

011301 Adra.  
011302 Agua Amarga.  
011303 Aguilas.  
011304 Alcanar.  
011401 Alcudia.  
011305 Alfaques.  
011201 Algeciras.  
011306 Alicante.  
011307 Almería.  
011308 Almuñécar.  
011309 Altea.  
011310 Amposta.  
011311 Arenys de Mar.  
011501 Arguineguin.  
011502 Arrecife.  
011001 Astillero.  
011002 Avilés.  
011202 Ayamonte.  
011312 Badalona.  
011203 Barbate.  
011313 Barcelona.  
011101 Bayona.  
011314 Benicarló.  
011315 Benidorm.  
011003 Bermeo.  
011102 Betanzos.  
011004 Bilbao.  
011316 Blanes.  
011204 Bonanza.  
011103 Buceu.  
011104 Burela.  
011317 Burriana.  
011503 Cabias.  
011318 Cabo de Gata.  
011319 Cabo de Huertas.  
011105 Cabo Finisterre.  
011321 Cabo Nao.  
011320 Cabo Palos.  
011005 Cabo Peñas.  
011206 Cabo Trafalgar.  
011106 Cabo Villano.  
011403 Cabrera Isla.  
011205 Cádiz.  
011107 Camariñas.  
011108 Cambados.  
011500 Canarias Islas.  
011109 Cangas.  
011110 Caramiñal.  
011207 Caramiñal Punta.  
011322 Carboneras.  
011111 Cariño.  
011112 Carril.  
011323 Cartagena.  
011324 Castellón.  
011006 Castro Urdiales.  
011007 Castropol.  
011113 Cedeira.  
011114 Cée.  
011208 Ceuta.  
011210 Chipiona.  
011115 Cillero.  
011404 Ciudadela.  
011116 Corcubión.  
011117 Corme.  
011118 Coruña.  
011504 Cristianos.  
011325 Cullera.  
011326 Denia.  
011008 Dícido.  
011405 Dragonera Isla.  
011009 El Abra.  
011119 El Ferrol.  
011120 El Grove.  
011327 Escombreras.  
011000 España.  
011211 Estepona.  
011121 Figueras.  
011406 Formentera Isla.  
011122 Foz.  
011123 Freijo.  
011212 Fuengirola.  
011010 Fuenterrabia.  
011505 Fuerteventura.  
011100 Galicia.  
011328 Gandía.  
011239 Garrucha.  
011123 Getares.  
011011 Gijón.  
011506 Gran Tarajal.  
011330 Grao.  
011012 Guetaria.  
011507 Hierro.  
011331 Hornillo Bahía.  
011314 Huelva.  
011407 Ibiza.  
011215 Isla Cristina.  
011216 Isla Verde.  
011332 Jávea.  
011333 La Calera.  
011408 La Canal.  
011124 La Estaca.  
011125 La Guardia.  
011217 La Laja.  
011508 La Salineta.  
011126 Lage.  
011510 Lanzarote.  
011013 Laredo.  
011014 Las Arenas.  
011509 Las Palmas de Gran Canaria.  
011015 Lastres.  
011016 Lequitió.  
011017 Llanes.  
011019 Luarca.

011018 Luarco.  
011409 Mahón.  
011219 Málaga.  
011220 Marbella.  
011127 Marín.  
011334 Mariño.  
011335 Mataró.  
011336 Mazarrón.  
011511 Melenara.  
011221 Melilla.  
011337 Moraira.  
011020 Motrico.  
011338 Motril.  
011128 Muros.  
011021 Musel.  
011022 Navia.  
011222 Nerja.  
011129 Noya.  
011023 Ondárroa.  
011024 Ontón.  
011512 Orotava.  
011339 Palamós.  
011410 Palma de Mallorca.  
011025 Pasajes.  
011130 Perlió.  
011223 Peñón Vélez.  
011340 Portman.  
011342 Portbuoselva.  
011411 Porto Pi.  
011131 Portonovo.  
011026 Portuguesa.  
011027 Povená.  
011224 Puente Mayorga.  
011132 Puente deume.  
011412 Puerto Colón.  
011514 Puerto de la Estaca.  
011226 Puerto de Santa María.  
011513 Puerto Naos.  
011225 Puertó Real.  
011515 Puerto Rosario.  
011431 Puerto Selva.  
011521 Punta Europa.  
011028 Punta Saltacaballo.  
011133 Rande.  
011134 Redondela.  
011029 Rentería.  
011030 Requejada.  
011135 Rianjo.  
011136 Ribadeo.  
011031 Ribadesella.  
011137 Ríos.  
011343 Roquetas.  
011344 Rosas.  
011227 Rota.  
011138 Sada.  
011345 Sagunto.  
011516 Salinas.  
011346 Salobreña.  
011413 San Antonio Abad.  
011347 San Carlos.  
011139 San Ciprián.  
011032 San Esteban de Pravia.  
011348 San Feliu de Guixols.  
011228 San Fernando.  
011229 San Juan de Aznalfarache.  
011033 San Juan de Nieva.  
011349 San Pedro del Pinatar.  
011034 San Sebastián.  
011517 San Sebastián de la Gomera.  
011035 San Vicente de la Barquera.  
011230 Sancti Petri.  
011140 Sanxenjo.  
011231 Sanlúcar de Barrameda.  
011232 Sanlúcar de Guadiana.  
011036 Sanovia.  
011518 Santa Cruz de la Palma.  
011519 Santa Cruz de Tenerife.  
011141 Santa Eugenia de Ribeira.  
011142 Santa Marta de Ortigueira.  
011350 Santa Pola.  
011037 Santander.  
011038 Santoña.  
011039 Sestao.  
011233 Sevilla.  
011414 Sóller.

011040 Suances.  
011234 Tarifa.  
011351 Tarragona.  
011352 Torrevieja.  
011353 Tortosa.  
011143 Tuy.  
011354 Valencia.  
011355 Valcarca.  
011520 Valverde.  
011144 Vegadeo.  
011235 Vélez Málaga.  
011145 Vigo.  
011146 Villagarcía de Arosa.  
011356 Villajoyosa.  
011357 Villanueva y Geltrú.  
011358 Villanicos y Geltrú.  
011041 Villaviciosa.  
011359 Vinaroz.  
011147 Vivero.  
011042 Zorroza.  
011043 Zumaya.

## ANEXO III

## Correlación puertos españoles con Aduanas

Puerto	Aduana
042301 Adra	0411
042302 Agua Amarga	0411
042303 Aguilas	3011
042304 Alcanar	4311
042401 Alcudia	0717
042305 Alfáques	4311
042201 Algeciras	1131
042306 Alicante	0311
042307 Almería	0411
042308 Almuñécar	1811
042309 Altea	0311
042310 Amposta	4311
042311 Arenys de Mar	0811
042501 Arguineguin	3511
042502 Arrecife	3528
042001 Astillero	3911
042002 Avilés	3331
042202 Ayamonte	2121
042312 Badalona	0811
042203 Barbate	1111
042313 Barcelona	0811
042101 Bayona	3611
042314 Benicarló	1211
042315 Benidorm	0311
042003 Bermeo	4811
042102 Betanzos	1511
042004 Bilbao	4811
042316 Blanes	1721
042204 Bonanza	1111
042103 Bueu	3621
042104 Burela	2711
042317 Burriana	1211
042318 Cabo de Gata	0411
042319 Cabo de Huertas	0311
042105 Cabo de Finisterre	1511
042321 Cabo Nao	0311
042320 Cabo Palos	3011
042005 Cabo Peñas	3311
042206 Cabo Trafalgar	1111
042106 Cabo Villano	1511
042403 Cabrera Isla	0711
042205 Cádiz	1111
042107 Camariñas	1511
042108 Cambados	3631
042109 Cangas	3611
042110 Caramiñal	1511
042207 Caramiñal Punta	1511
042322 Carboneras	0411
042112 Carril	3631
042323 Cartagena	3011
042324 Castellón	1211
042006 Castro Urdiales	3911
042007 Castropol	2711
042113 Cedeira	1511
042114 Cée	1511
042208 Ceuta	5511
042210 Chipiona	1111

Puerto	Aduana
042115 Cillero	2711
042404 Ciudadela	0731
042116 Corcubión	1511
042117 Corme	1511
042118 Coruña	1511
042504 Cristianos	3811
042325 Cullera	4611
042326 Denia	0311
042405 Dragonera Isla	0711
042009 El Abra	4811
042119 El Ferrol	1521
042120 El Grove	3631
042327 Escobreceras	3011
042211 Estepona	2911
042121 Figueras	2711
042406 Formentera Isla	0711
042122 Foz	3611
042212 Fuengirolá	2911
042010 Fuenterrabía	2041
042505 Fuerteventura	3511
042328 Gandía	4631
042239 Garrucha	0411
042123 Getares	1131
042011 Gijón	3311
042506 Gran Tarajal	3511
042012 Guetaria	2041
042507 Hierro	3837
042331 Hornillo Bahía	3831
042314 Huelva	2111
042407 Ibiza	0721
042215 Isla Cristina	2111
042216 Isla Verde	1131
042332 Jávea	0311
042125 La Guardia	3611
042508 La Salineta	3511
042510 Lanzarote	3521
042013 Laredo	3911
042014 Las Arenas	4811
042509 Las Palmas de G. C.	3511
042015 Lastres	3311
042016 Lequeitio	4811
042017 Llanes	3311
042019 Luarca	3311
042409 Mahón	0731
042219 Málaga	2911
042220 Marbella	2911
042127 Marín	3621
042334 Mariño	1511
042335 Mataró	0811
042336 Mazarrón	3011
042511 Melonara	3511
042221 Melilla	5611
042337 Moraira	0311
042020 Motrico	2011
042338 Motril	1811
042128 Muros	1511
042021 Musel	3311
042022 Navia	3311
042222 Nerja	2911
042129 Noya	1511
042023 Ondárroa	4811
042512 Orotava	3811
042339 Palamós	1711
042410 Palma de Mallorca	0711
042025 Pasajes	2011
042130 Perlio	1511
042223 Peñón Vélez	2911
042340 Portman	3011
042342 Portbou Selva	1771
042411 Porto Pi	0711
042131 Portonovo	3611
042026 Portugalete	4811
042027 Poveña	-
042224 Puente Mayorga	1131
042132 Puente deume	1511
042412 Puerto Colom	0711
042226 Puerto de Santamaria	1121
042513 Puerto Naos	3811
042225 Puerto Real	1111
042515 Puerto Rosario	3531
042431 Puerto Selva	1741
042521 Punta Europa	-
042133 Rande	3611

Puerto	Aduana
042134 Redondela	3611
042029 Rentería	2011
042030 Requejada	3911
042135 Rianjo	1511
042136 Ribadeo	2711
042031 Ribadeseilla	3311
042343 Roquetas	0411
042344 Rosas	1741
042227 Rota	1111
042138 Sada	1511
042345 Sagunto	4621
042516 Salinas	3311
042346 Salobreña	1811
042413 San Antonio Abad	0721
042347 San Carlos de la Rápita	4321
042139 San Ciprián	2711
042032 San Esteban de Pravia	3311
042348 San Felix de Guixols	1721
042228 San Fernando	1117
042229 San Juan de Aznalfarache	4111
042033 San Juan de Nieva	3311
042349 San Pedro del Pinatar	3011
042034 San Sebastián	2011
042517 San Sebastián de la Gomera	3831
042035 San Vicente de la Barquera	3911
042230 Sancti Petri	1111
042140 Sanxenjo	3621
042231 Sanlúcar de Barrameda	1111
042232 Sanlúcar de Guadiana	2111
042518 Santa Cruz de Palma	3921
042519 Santa Cruz de Tenerife	3811
042141 Santa Eugenia de Ribeira	1511
042142 Santa Marta de Ortigueira	1511
042350 Santa Pola	0311
042037 Santander	3911
042038 Santoña	3911
042039 Sestao	4811
042233 Sevilla	4111
042414 Sóller	0711
042040 Suances	3911
042234 Tarifa	1131
042351 Tarragona	4311
042352 Torrevieja	0321
042353 Tortosa	4311
042143 Tuy	3661
042354 Valencia	4611
042355 Valcarca	0811
042520 Valverde	3811
042144 Vegadeo	3311
042235 Vélez Málaga	2911
042145 Vigo	3611
042146 Villagarcía de Arosa	3631
042356 Villajoyosa	0311
042357 Villanueva y Geltrú	0811
042358 Villaricos	0311
042041 Villaviciosa	3311
042359 Vinaroz	1211
042147 Vivero	2711
042042 Zorroza	4811
042043 Zumaya	2041

## ANEXO IV

## Relación codificada de países ordenada alfabéticamente

Código	Nombre país
660	Afganistán.
070	Albania.
043	Andorra.
330	Angola.
446	Anguilla.
459	Antigua y Barbuda.
478	Antillas Neerlandesas.
632	Arabia Saudita.
208	Argelia.
528	Argentina.
474	Aruba.
800	Australia.
038	Austria.
453	Bahamas.

Código	Nombre país
640	Bahreim.
666	Bangladesh.
469	Barbados.
002	Bélgica y Luxemburgo.
421	Belize.
284	Benin.
413	Bermudas.
676	Birmania.
516	Bolivia.
391	Botswana.
236	Bourkina-Faso (Alto Volta).
508	Brasil.
703	Brunei.
068	Bulgaria.
328	Burundi.
675	Butan.
302	Camerún.
404	Canadá.
022	Ceuta y Melilla.
244	Chad.
062	Checoslovaquia.
512	Chile.
720	China.
600	Chipre.
045	Ciudad del Vaticano.
480	Colombia.
375	Comores.
318	Congo.
724	Corea del Norte.
728	Corea del Sur.
272	Costa de Marfil.
436	Costa Rica.
448	Cuba.
008	Dinamarca.
338	Djibouti.
460	Dominica.
500	Ecuador.
220	Egipto.
428	El Salvador.
647	Emiratos Arabes Unidos.
011	España.
400	Estados Unidos de América.
334	Etiopía.
815	Fidji.
708	Filipinas.
032	Finlandia.
001	Francia.
314	Gabón.
252	Gambia.
276	Ghana.
044	Gibraltar.
473	Granada.
009	Grecia.
406	Groenlandia.
458	Guadalupe.
416	Guatemala.
488	Guayana.
260	Guinea.
310	Guinea Ecuatorial.
257	Guinea-Bissau.
496	Guyana Francesa.
452	Haití.
424	Honduras.
740	Hong-Kong.
064	Hungría.
664	India.
700	Indonesia.
616	Irán.
612	Iraq.
007	Irlanda.
024	Islandia.
463	Islas Caimán.
021	Islas Canarias.
025	Islas Feroe.
529	Islas Malvinas o Falkland.
813	Islas Pitcairn.
806	Islas Salomón.
454	Islas Turcas y Caicos.
457	Islas Vírgenes de Estados Unidos.
461	Islas Vírgenes y Monserrat.
811	Islas Wallis y Futuna.
624	Israel.
005	Italia.

Código	Nombre país
464	Jamaica.
732	Japón.
628	Jordania.
696	Kampuchea (Camboya).
346	Kenia.
812	Kiribati.
636	Kuwait.
684	Laos.
395	Lesotho.
604	Libano.
268	Liberia.
216	Libia.
743	Macao.
370	Madagascar.
701	Malasia.
386	Malawi.
667	Maldivas (Islas).
232	Mali.
046	Malta.
204	Marruecos.
462	Martínica.
373	Mauricio.
228	Mauritania.
377	Mayotte.
412	México.
716	Mongolia.
366	Mozambique.
803	Nauru.
672	Nepal.
432	Nicaragua.
240	Niger.
288	Nigeria.
028	Noruega.
809	Nueva Caledonia y Dependien.
804	Nueva Zelanda.
808	Oceania Americana.
802	Oceania Australiana.
814	Oceania Neozelandesa.
649	Omán.
003	Países Bajos.
662	Pakistán.
442	Panamá.
801	Papúa-Nueva Guinea.
520	Paraguay.
504	Perú.
822	Polinesia Francesa.
060	Polonia.
010	Portugal.
644	Qatar.
890	Regiones Polares.
006	Reino Unido.
652	República Árabe del Yemen.
656	República Democrática Popular del Yemen.
390.	República Africa del Sur y Nami.
306	República Centro Africana.
247	República de Cabo Verde.
058	República Democrática Alemana.
456	República Dominicana.
004	República Federal Alemana.
372	Reunión.
324	Ruanda.
066	Rumania.
819	Samoa Occidental.
449	San Cristóbal y Nevis.
408	San Pedro y Miquelón.
467	San Vicente.
329	Santa Elena y Dependencias.
465	Santa Lucía.
311	Santo Tomé y Príncipe.
248	Senegal.
355	Seychelles y Dependencias.
264	Sierra Leona.
706	Singapur.
608	Siria.
342	Somalia.
669	Sri Lanka.
224	Sudán.
030	Suecia.
036	Suiza.
492	Surinam.
393	Swaziland.
736	Taiwán.

Código	Nombre país
680	Tailandia.
352	Tanzania.
357	Terr. Británico Océano Indico.
280	Togo.
817	Tonga.
472	Trinidad y Tobago.
212	Túnez.
052	Turquia.
807	Tuvalu.
350	Uganda.
056	Unión Soviética.
524	Uruguay.
816	Vanuatu.
484	Venezuela.
690	Vietnam.
048	Yugoslavia.
322	Zaire.
378	Zambia.
382	Zimbabwe (Rodesia).

**Relación codificada de países ordenada numéricamente**

Código	Nombre país
001	Francia.
002	Bélgica y Luxemburgo.
003	Países Bajos.
004	República Federal Alemana.
005	Italia.
006	Reino Unido.
007	Irlanda.
008	Dinamarca.
009	Grecia.
010	Portugal.
011	España.
021	Islas Canarias.
022	Ceuta y Melilla.
024	Islandia.
025	Islas Feroe.
028	Noruega.
030	Suecia.
032	Finlandia.
036	Suiza.
038	Austria.
043	Andorra.
044	Gibraltar.
045	Ciudad del Vaticano.
046	Malta.
048	Yugoslavia.
052	Turquia.
056	Unión Soviética.
058	República Democrática Alemana.
060	Polonia.
062	Checoslovaquia.
064	Hungría.
066	Rumania.
068	Bulgaria.
070	Albania.
204	Marruecos.
208	Argelia.
212	Túnez.
216	Libia.
220	Egipto.
224	Sudán.
228	Mauritania.
232	Mali.
236	Bourkina-Faso (Alto Volta).
240	Niger.
244	Chad.
247	República de Cabo Verde.
248	Senegal.
252	Gambia.
257	Guinea-Bissau.
260	Guinea.
264	Sierra Leona.
268	Liberia.
272	Costa de Marfil.
276	Ghana.
280	Togo.
284	Benin.

Código	Nombre país	Código	Nombre país	Código	Nombre país
288	Nigeria.	449	San Cristóbal y Nevis.	656	República Democrática Popular del Yemen.
302	Camérin.	452	Haití.	660	Afganistán.
306	República Centro Africana.	453	Bahamas.	662	Pakistán.
310	Guinea Ecuatorial.	454	Islas Turcas y Caicos.	664	India.
311	Santo Tomé y Príncipe.	456	República Dominicana.	666	Bangladesh.
314	Gabón.	457	Islas Virgenes de Estados Unidos.	667	Maldivas (islas).
318	Congo.	458	Guadalupe.	669	Sri Lanka.
322	Zaire.	459	Antigua y Barbuda.	672	Nepal.
324	Ruanda.	460	Dominica.	675	Bután.
328	Burundi.	461	Islas Virgenes y Monserrat.	676	Birmania.
329	Santa Elena y dependencias.	462	Martinica.	680	Tailandia.
330	Angola.	463	Islas Caimán.	684	Laos.
334	Etiopía.	464	Jamaica.	690	Vietnam.
338	Djibouti.	465	Santa Lucía.	696	Kampuchea (Camboya).
342	Somalia.	467	San Vicente.	700	Indonesia.
346	Kenia.	469	Barbados.	701	Malasia.
350	Uganda.	472	Trinidad y Tobago.	703	Brunei.
352	Tanzania.	473	Granada.	706	Singapur.
355	Seychelles y dependencias.	474	Aruba.	708	Filipinas.
357	Territorio Británico Océano Indico.	478	Antillas Neerlandesas.	716	Mongolia.
366	Mozambique.	480	Colombia.	720	China.
370	Madagascar.	484	Venezuela.	724	Corea del Norte.
372	Reunión.	488	Guayana.	728	Corea del Sur.
373	Mauricio.	492	Surinam.	732	Japón.
375	Comores.	496	Guyana Francesa.	736	Taiwán.
377	Mayotte.	500	Ecuador.	740	Hong-Kong.
378	Zambia.	504	Perú.	743	Macao.
382	Zimbabwe (Rodesia).	508	Brasil.	800	Australia.
386	Malawi.	512	Chile.	801	Papúa-Nueva Guinea.
390	República Africa del Sur y Nami.	516	Bolivia.	802	Oceania Australiana.
391	Botswana.	520	Paraguay.	803	Nauru.
393	Swaziland.	524	Uruguay.	804	Nueva Zelanda.
395	Lesotho.	528	Argentina.	806	Islas Salomón.
400	Estados Unidos de América.	529	Islas Malvinas o Falkland.	807	Tuvalu.
404	Canadá.	600	Chipre.	808	Oceania Americana.
406	Groenlandia.	604	Líbano.	809	Nueva Caledonia y dependencias.
408	San Pedro y Miquelón.	608	Siria.	811	Islas Wallis y Futuna.
412	México.	612	Iraq.	812	Kiribati.
413	Bermudas.	616	Irán.	813	Islas Pitcairn.
416	Guatemala.	624	Israel.	814	Oceania Neozelandesa.
421	Belize.	628	Jordania.	815	Fidji.
424	Honduras.	632	Arabia Saudita.	816	Vanuatu.
428	El Salvador.	636	Kuwait.	817	Tonga.
432	Nicaragua.	640	Bahreim.	819	Samoa Occidental.
436	Costa Rica.	644	Qatar.	822	Polinesia Francesa.
442	Panamá.	647	Emiratos Arabes Unidos.	890	Regiones Polares.
446	Anguilla.	649	Omán.		
448	Cuba.	652	República Arabe de Yemen.		

**ANEXO V**  
**Clasificación mercancías (NST)**

Grupo	Designación mercancía
0	Productos agrícolas y animales vivos: Animales vivos, cereales, patatas, agrios, legumbres, lana, algodón, seda, lino, demás fibras textiles vegetales y sintéticas, trapos y desperdicios de textiles, madera, corcho, pieles en bruto, caucho y otros productos brutos no comestibles.
1	Productos alimenticios y forrajes: Azúcar, melazas, vinos, cervezas, bebidas, café, cacao, té, chocolate, tabaco, glucosa, carnes, pescados, leche, mantequilla, huevos, harinas, lúpulo, conservas, aceites, granos oleaginosos, grasos.
2	Combustibles minerales sólidos: Hulla, lignito, coque, turba.
3	Productos petrolíferos: Petróleo, gasolina, gas oil, fueloil, keroseno, aceites lubricantes, betunes y derivados.
4	Minerales y desperdicios para la metalurgia: Minerales de hierro, de cobre, de aluminio, de manganeso, otros minerales, chatarras, escorias.
5	Productos metalúrgicos: Fundición, acero, semiproductos siderúrgicos laminados,

Grupo	Designación mercancía
	«blooms», palanquilla, llanton, barras, perfiles, planchas, flejes, tubos, cañerías, metales no féreos (cobre, aluminio, plomo, cinc y sus aleaciones).
6	Minerales en bruto o manufacturados y materiales de construcción: Arena, grava, arcilla, sal, azufre, piritas, macadam, cementos, cales, yeso, ladrillos, tejas, otros materiales de construcción.
7	Abonos: Abonos naturales, abonos manufacturados.
8	Productos químicos: Acido sulfúrico, sosa, lejía, carbonatos, alúmina, benzoles, brea, alquitrán mineral, celulosa, desperdicios de papel, pasta de papel, materias plásticas en bruto, productos para tinte, curtido y colorantes, perfumería, productos medicinales y farmacéuticos, explosivos, municiones, almidones, féculas, gluten.
9	Máquinas, vehículos, objetos manufacturados y transacciones especiales: Vehículos, tractores, máquinas, elementos de construcción acabados, vidrio, cristalería, cueros, hilados, tejidos, vestidos, sombreros, papel, muebles, embalajes usados.
V	Mercancía diversa correspondiente a diversos grupos.

1-22	MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES	1 CODIGO ADUANA
		2 CODIGO PUERTO
ESTADISTICA TRAFICO MARITIMO		3. CONSIGNATARIO N.º

**BUQUE**

4. DISTINTIVO	5. BANDERA	6. LINEA REGULAR	7. ASOCIACION/CONFERENCIA		
8. TNS REGISTRO BRUTO (TRB)		9. ARQUEO (BUHO) (G.T.)			
10 TIPO	A TANQUE CRUDO	B TANQUE PRODUCTOS	C TANQUE QUIMICO	D OTROS TANQUES	E COMBINADOS OBO, O - O
	F GRANELERO	G CEMENTEROS/ALUMINEROS	H GASERO	I CARGA GRAL. CONVENCIONAL	J POLIVALENTE O MULTIPROPOSITO
	K FRIGORIFICOS	L RO - RO	M PORTACONTEN. GABARRA	N MADERERO	O CARGAS PESADAS
	P TRANSPORTE VEHICULOS	Q PASAJE PURO	R PASAJE Y CARGA	S SUPPLY Y REM. ALTURA	X OTROS BUQUES

**ENTRADA**

11. FECHA

**SALIDA**

41. FECHA

**TRAFICO MARITIMO INTERNACIONAL**

12. DIRECTA	13. PAIS PROCEDENCIA	
14. INDIRECTA	15. PUERTO ANTERIOR	
16. MANIFIESTO N.º		
N.º DE CONTENEDORES CON CARGA	<20' 17.	20' 18.
	40' 19.	X' 20.
	<20' 21.	20' 22.
	40' 23.	X' 24.
25. TNS TOTALES DESCARGADAS	26. CLASE DE MERCANCIA	
27. NUMERO PASAJEROS DESEMBARCADOS		

**TRAFICO MARITIMO INTERNACIONAL**

42. DIRECTA	43. PAIS DESTINO	
44. INDIRECTA	45. PUERTO SIGUIENTE	
46. CARPETA N.º		
N.º DE CONTENEDORES CON CARGA	<20' 47.	20' 48.
	40' 49.	X' 50.
	<20' 51.	20' 52.
	40' 53.	X' 54.
55. TNS TOTALES CARGADAS	56. CLASE DE MERCANCIA	
57. NUMERO PASAJEROS EMBARCADOS		

**TRAFICO DE CABOTAJE**

28. CARPETA N.º	29. PUERTO ANTERIOR	
N.º DE CONTENEDORES CON CARGA	<20' 30.	20' 31.
	40' 32.	X' 33.
	<20' 34.	20' 35.
	40' 36.	X' 37.
38. TNS TOTALES DESCARGADAS	39. CLASE DE MERCANCIA	
40. NUMERO PASAJEROS DESEMBARCADOS		

**TRAFICO DE CABOTAJE**

58. CARPETA N.º	59. PUERTO SIGUIENTE	
N.º DE CONTENEDORES CON CARGA	<20' 60.	20' 61.
	40' 62.	X' 63.
	<20' 64.	20' 65.
	40' 66.	X' 67.
68. TNS TOTALES CARGADAS	69. CLASE DE MERCANCIA	
70. NUMERO PASAJEROS EMBARCADOS		

## ANEXO VI

## Instrucciones para el cumplimiento del formulario I-22

## I. DEFINICIONES

A efectos de las presentes instrucciones se entiende por:

Tráfico internacional

El que se realiza por buques a través de aguas marítimas cuando partiendo del territorio español (Península, Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla), o de un país extranjero, concluya en otro país o viceversa.

Tráfico de cabotaje

El que se realiza por buques nacionales y, excepcionalmente, por buques extranjeros autorizados por la Dirección General de la Marina Mercante, a través de aguas marítimas directamente entre puertos de las diversas partes del territorio español (Península, Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla).

## II. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

Las distintas casillas del formulario I-22 serán cumplimentadas del modo que se indica:

Casilla  
1

Código Aduana

- Consta de 4 dígitos.
- Se cumplimentará haciendo constar el código que corresponda a la Aduana del que dependa el control del puerto respectivo, utilizando al efecto la relación codificada de las Aduanas que figura en el anexo número 1 de la presente Circular.

Casilla  
2

Código Puerto

- Consta de 6 dígitos.
- Se cumplimentará haciendo constar la clave que corresponda al puerto de la relación de puertos españoles figurada en anexo II de la presente Circular.

Casilla  
3

Consignatario N.º

- Deberá hacerse constar el Código de Identificación Fiscal (C.I.) cuando se trate de personas jurídicas, el documento nacional de identidad (DNI) en el caso de personas físicas y el número de identificación de extranjeros (N.I.E.) asignado por el Ministerio del Interior a los extranjeros.
- La estructura de los diferentes códigos es la siguiente:

## A) Código de identificación (C.I.)

Una letra: Indica el tipo de Entidad jurídica (por ejemplo A: S. A.; B: Sociedad Limitada, etc.).

Dos dígitos: Correspondientes a la provincia del domicilio social de la Empresa.

Cinco dígitos: Número secuencial y único asignado a las distintas personas jurídicas dentro de cada tipo de Entidad y provincia.

Dígito de control: Ejemplo: C.I.: A-28-01415.6.

## B) Documento nacional de identidad (DNI)

Está constituido por ocho dígitos o menos, completándose en este último caso con ceros a la izquierda, y con carácter de control, por una letra.

Ejemplo: DNI 00.489.371.A.

## C) Número de identificación de extranjeros (N.I.E.)

Está constituido por una X seguida de siete dígitos y un carácter de control que es una letra.

Ejemplo: N.I.E.: X.0083456.B.

Casilla  
4

Distintivo

1. Puede configurarse con una estructura de hasta siete caracteres (alfabéticos o numéricos).

2. Es la identificación de un buque en las Comunicaciones Radiotelefónicas y Radiotelegráficas en el servicio marítimo, así como, en el salvamento de los que llevan «radiobaliza» de localización de siniestros (RBLs).

Casilla  
5

Bandera

1. Se indicará el código correspondiente al país del buque de acuerdo con la codificación comunitaria estadística (Reglamento CEE número 3431/85, de la Comisión, de 5 de diciembre).

2. La relación de códigos queda recogida en anexo número IV de la presente Circular.

Casilla  
6

Línea  
regular

1. Cuando el buque cubra la atención de una línea autorizada como línea regular, se hará constar (X) en el recuadro previsto al efecto en la presente casilla del formulario. Caso contrario se dejará en blanco el espacio, sin cubrir.

2. Se entiende por Servicio de Línea Regular el destinado a servir el tráfico de mercancías y/o pasajeros entre puertos españoles (L. de Cabotaje) o españoles y extranjeros (L. Internacional) con sujeción a itinerarios y frecuencias anunciados y fijos (artículo 3.º de la Ley de 12 de mayo de 1956 y Real Decreto 720/1984).

Casilla  
7

Asociación  
Conferencia

1. Cuando, por tratarse de buque que atiende un servicio de línea regular, además, se halla integrado en una Asociación o Conferencia, se indicará tal situación mediante su señalamiento con constancia de una (X) en el recuadro posicional existente en la casilla.

2. Se entiende por Asociación o Conferencia cualquier acuerdo entre dos o más líneas regulares para operar conforme a fletes uniformes o comunes, o, para la racionalización en la prestación de los servicios, cualquiera que sea la naturaleza de los acuerdos.

Casilla  
8

TNS Registro  
Bruto (TRB)

Es la expresión de la capacidad total de un buque, definida en toneladas Morson, de acuerdo con el Tratado de 1889 y Real Decreto de 15 de diciembre de 1909.

Casilla  
9

Arqueo bruto  
(GT)

Es la expresión del tamaño total de un buque, determinada de acuerdo con las disposiciones del Convenio de 23 de junio de 1969, aceptado por España el 18 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre de 1982).

Nota: De las dos casillas 8 ó 9 se cumplimentará exclusivamente la que figura en el último Certificado de Arqueo del buque, dejando la otra en blanco.

Casilla  
10

Tipo  
buque

Se indicará el tipo del buque marcando con (X) el recuadro posicional existente en la parte derecha de cada subcasilla.

Por ejemplo:

C Tanque químico X

Casilla  
11

Fecha

1. Se expresará la del día en que tengan lugar la admisión del Manifiesto (Declaración Sumaria), Relación de Carga, Sobordo, o documento que, según la clase de tráfico, corresponda (DD MM AA).

2. Se configurará con 6 dígitos, expresivos del día, mes y año que corresponda.

Por ejemplo: 2 de enero de 1989.

02.01.89

Casilla 12	Entrada directa
---------------	--------------------

La efectuada por un buque cuando proceda inmediatamente del extranjero.

Casilla 13	País procedencia
---------------	---------------------

1. Se hará constar el código del país que corresponda al último puerto en que tocase un buque en el extranjero antes de su llegada a puerto español, siempre que en dicho puerto extranjero hubiese realizado operación comercial de carga o descarga, excluyéndose las entradas por avituallamiento, reparación o arribada forzosa.

2. Dicha anotación se efectuará conforme al código de países que se relacionan en el anexo número IV de la presente circular.

3. Sólo se hará constar este dato en el supuesto de entradas directas.

Casilla 14	Entrada indirecta
---------------	----------------------

La realizada por un buque procedente del extranjero, si su escala inmediata anterior ha sido en otro puerto español.

Casilla 15	Puerto anterior
---------------	--------------------

1. La presente casilla únicamente se cubrirá cuando se trate de una entrada indirecta. Por lo tanto, en los supuestos de entradas directas esta casilla figurará en blanco.

2. Se indicará, cuando proceda, el código del puerto español de escala inmediata anterior, utilizando la relación de códigos de puertos del anexo II de la presente circular.

Casilla 16	Manifiesto N.º
---------------	-------------------

1. Será el que le haya correspondido al Manifiesto (Declaración Sumaria) en cada puerto de entrada del buque, cuando proceda su presentación.

2. La obligación de presentar Manifiesto (D.S.) alcanza a todos los buques que se hallasen en la situación descrita, incluso cuando hicieren su entrada sin carga (LASTRE) o, simplemente, con provisiones.

Casillas 17 a 24	Contenedores
---------------------	--------------

Se indicará el número de contenedores transportados por el buque, tanto con carga como vacíos, clasificados por el número de pies de sus medidas:

Menor de 20 pies.

De 20 pies.

De 40 pies.

De otra medida, distintas de 20' o 40', siempre que, en todo caso, sea superior a 20'.

Casilla 25	Toneladas descargadas
---------------	--------------------------

1. Se indicará el número de toneladas totales descargadas en el puerto de que se trate, tanto en contenedores como en carga general.

2. En todo caso, la cantidad de toneladas descargadas no incluirá el peso de los contenedores (tara).

Casilla 26	Clase mercancía
---------------	--------------------

1. En el supuesto de carga única transportada por el buque, se indicará la clase de mercancía según el grupo que figura en el anexo número V de la presente.

2. Si el buque transporta varias clases de mercancías, se consignará el grupo correspondiente a la de mayor volumen transportada. En su defecto, se indicará el grupo «V».

Casilla 27	Pasajeros desembarcados
---------------	----------------------------

Se hará indicación del número de los pasajeros efectivamente desembarcados en el puerto, procedentes del extranjero.

Casilla 28	Carpeta número
---------------	-------------------

Se indicará el número correspondiente a la Carpeta de Cabotaje de Entrada.

Casilla 29	Puerto anterior
---------------	--------------------

Se indicará el código del puerto español de escala inmediata anterior, utilizando al efecto la relación de Códigos de puertos del anexo II. Cuando un buque inicie tráfico de cabotaje procedente de un puerto extranjero, esta casilla quedará en blanco.

Casilla 30 a 37	Véanse casillas 17 a 24.
--------------------	--------------------------

Casilla 38	Véase casilla 25.
---------------	-------------------

Casilla 39	Véase casilla 26.
---------------	-------------------

Casilla 40	Pasajeros desembarcados
---------------	----------------------------

Se indicará el mismo número de pasajeros desembarcados en el puerto, procedentes de puertos españoles.

Casilla 41	Fecha
---------------	-------

Se indicará el día, mes y año (DD MM AA) en que tenga lugar la presentación en la Aduana del correspondiente Solicito de Salida del buque.

Casilla 42	Salida directa
---------------	-------------------

La realizada por un buque con destino inmediato a un puerto extranjero.

Casilla 43	País destino
---------------	-----------------

Se indicará el código del país al que corresponda el primer puerto de escala del buque, situado fuera de España, y siempre que en dicho puerto vaya a realizar operación comercial de carga o descarga. Se utilizarán los códigos de países relacionados en el anexo IV de la presente Circular.

Casilla 44	Salida indirecta
---------------	---------------------



La realizada por un buque con destino a un puerto extranjero pero que, previamente, haya de tocar en otro puerto español.

Casilla  
45

Puerto  
siguiente

1. La presente casilla únicamente se cubrirá cuando se trate de una salida indirecta. Por lo tanto, en los supuestos de salidas directas, esta casilla figurará en blanco.

2. Se indicará, cuando proceda, el código del puerto español de escala inmediata siguiente, utilizando al efecto la relación de códigos de puertos del anexo II de la presente Circular.

Casilla  
46

Carpeta  
número

Se indicará el número de la correspondiente Carpeta de salida.

Casillas  
47 a 54

Véanse casillas 17 a 24.

Casilla  
55

TNS totales  
cargadas

1. Se indicará el número de las toneladas totales cargadas en el puerto de que se trate, tanto en contenedores como en carga general, con destino a puertos situados fuera del territorio español.

2. En todo caso, la cantidad de toneladas cargadas no incluirá el peso de los contenedores (tara).

Casilla  
56

Clase  
mercancía

Véase casilla 26.

Casilla  
57

Pasajeros  
embarcados

Se indicará el número de pasajeros embarcados en el buque con destino al extranjero.

Casilla  
58

Carpeta

Se indicará el número de la correspondiente Carpeta de Cabotaje de Salida.

Casilla  
59

Puerto  
siguiente

Se indicará el Código del puerto español de escala inmediata siguiente, utilizando al efecto la relación de códigos de puertos del anexo II de la presente Circular.

Casillas  
60 a 67

Véanse casillas 17 a 24.

Casilla  
68

Véase casilla 55.

Casilla  
69

Véase casilla 26.

Casilla  
70

Pasajeros  
embarcados

Se indicará el número de pasajeros embarcados en el buque con destino a otro puerto español.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**4533** *ORDEN de 17 de febrero de 1989 por la que se crea el Comité Nacional para la celebración del Año Internacional de la Alfabetización.*

La Resolución A/RES/42/104 de la Asamblea General de las Naciones Unidas ha proclamado 1990 Año Internacional de la Alfabetización, invitando a la UNESCO a asumir el papel de organizador y orientador de dicho año.

De acuerdo con las recomendaciones de la UNESCO y dada la significación que para la Administración Educativa española tienen las políticas de alfabetización, tanto en sus repercusiones directas sobre aspectos de estrategias educativas nacionales como de colaboración y cooperación con otros países, parece aconsejable la creación de un Comité Nacional que impulse y coordine actividades en todos los ámbitos relacionados con la alfabetización. En su virtud, con la conformidad de los organismos y Entidades representados en el Comité, y previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se crea el «Comité Nacional para la celebración del Año Internacional de la Alfabetización», que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director general de Promoción Educativa.

Vicepresidente: El Subdirector general de Educación Permanente.

Vocales: Un representante de la Subdirección General de Gestión de la Formación Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, un representante de la Dirección General de Cooperación Cultural del Ministerio de Cultura, un representante de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia, un representante del Instituto de la Mujer, un representante del Instituto de la Juventud, un representante de la Federación Española de Municipios y Provincias, dos representantes de las Organizaciones sindicales más representativas, un representante de la Federación de Asociaciones de Educación de Adultos y un representante de la Federación Española de Universidades Populares.

Cada Comunidad Autónoma que haya asumido competencias en materia de educación podrá designar un representante, que formará parte del «Comité Nacional para la celebración del Año Internacional de la Alfabetización» como Vocal.

Actuará como Secretario el Jefe del Servicio de Educación de Adultos de la Subdirección General de Educación Permanente como miembro con voz y sin voto.

Asimismo, podrán incorporarse a las reuniones del Comité con voz pero sin voto, en calidad de asesores, otras personas, cuando el Comité lo estime oportuno en función de la especial competencia de los asuntos a tratar.

Segundo.-Serán funciones del Comité las siguientes:

- Elaboración de proyectos y programas de actuación.
- Sensibilización de la opinión pública respecto a la problemática del analfabetismo y los medios y condiciones para erradicarlo.
- Impulsar actividades relacionadas con la alfabetización en los ámbitos de la educación, la cultura y la comunicación.
- Coordinar las relaciones y actuaciones con el organismo designado al efecto por la UNESCO para celebrar el Año Internacional de la Alfabetización.

Tercero.-1. El Comité Nacional para la celebración del Año Internacional de la Alfabetización celebrará con carácter ordinario tres reuniones anuales.

2. El Comité Nacional para la celebración del Año Internacional de la Alfabetización se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea a tal efecto convocado por su Presidente o lo solicite la mayoría absoluta de sus miembros.

Cuarto.-El Comité Nacional para la celebración del Año Internacional de la Alfabetización podrá constituir en su seno subcomisiones para la celebración de propuestas concretas, que se someterán posteriormente a la consideración o aprobación del Comité.

Quinto.-Las propuestas que en el seno del Comité Nacional sean adoptadas serán remitidas para su conocimiento al organismo creado al efecto por la UNESCO.